

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 422 /11

13 JUL 2011

Sucre, 06 de Julio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

133

Con registro N° CDE1-107, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho N° 0492 del 16 de junio de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 085/11 "CONSTRUCCIÓN ENLOCETADO DE CALLES BARRIO MAGISTERIO RURAL FASE III D-3**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, a fs. 170 se evidencia Resolución de Declaratoria Desierta N° 093/2010 de fecha 18 de noviembre del 2011 del proceso de contratación en la modalidad (ANPE) proyecto: "CONSTRUCCIÓN ENLOCETADO DE CALLES BARRIO MAGISTERIO RURAL FASE III" D-3, que en su Art. 1° Declara desierto, por que ninguna propuesta ha cumplido lo especificado en el DBC., asimismo la misma Resolución en su art. 3 AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación, para el mismo objeto con una convocatoria.

Que, el Sub Alcalde del D-3, mediante Nota SUB ALCALDIA D-3 CITE N° 305/2011 de 29 de abril de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, estudio de suelos y otros documentos, solicita al Responsable de Procesos de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN ENLOCETADO DE CALLES BARRIO MAGISTERIO RURAL FASE III**" D-3.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 035/2011 del 24 de mayo de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 24 de mayo de 2011 en SICOES con Código Interno 0252/11, **CUCE: 11-1101-00-214749-3-1**, (Tercera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 149.754,06.-, siendo el cronograma de contratación descrito a fs. 386 el siguiente:

- |  |            |
|--|------------|
| • Publicación del DBC                                    | 24/05/2011 |
| • Fecha límite de presentación de cotización /Propuestas | 30/05/2011 |
| • Calificación de Cotizaciones y/o Propuestas Técnicas   | 30/05/2011 |
| • Adjudicación / Declaratoria Desierta                   | 02/06/2011 |
| • Presentación de documentos                             | 06/06/2011 |
| • Firma de contrato                                      | 27/06/2011 |

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto mediante Cite RPA-ANPE COMISIONES N° 068/11, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN, con CITE ANPE N° 102/11 del 30 de mayo de 2011 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la Obra del mencionado Proyecto a la propuesta de la CONSTRUCTORA &

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 4  
RM 422/11

CONSULTORA ANGRA SRL representada legalmente por el Sr. Divar Arturo Hoyos Tamayo como bien consta por Testimonio de Poder N° 292/2011 de fecha 17 de marzo del año 2011, evidenciándose además la participación de SIETE (7) proponentes que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 30 de mayo de 2011.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota RPA-ANPE N° 066a/11 de 02 de junio de 2011, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió ADJUDICAR la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN ENLOCETADO DE CALLES BARRIO MAGISTERIO RURAL FASE III" D-3, a la propuesta de la CONSTRUCTORA & CONSULTORA ANGRA SRL representada legalmente por el Sr. Divar Arturo Hoyos Tamayo como bien consta por Testimonio de Poder N° 292/2011 de fecha 17 de marzo del año 2011, por el monto de **Bs. 141.145,85.- (Ciento Cuarenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 85/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de Cuarenta (40) Días Calendario, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el Proyecto: "CONSTRUCCIÓN ENLOCETADO DE CALLES BARRIO MAGISTERIO RURAL FASE III" D-3, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2011, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria del 04 de mayo de 2011, con Preventivo N° 04483, con Código SISIN A011136500000, Categoría Programática 17 0195000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 TGN Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Partida de Gasto 42310 con un total autorizado de Bs. 150.000,00 (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) y por consiguiente cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción de Proyecto e Informe Técnico la obra contempla la colocación de losetas doble (S) en las calles S/D del Barrio Magisterio Rural en un área de 776.10 m<sup>2</sup>., también se construirá 128 metros lineales de bordillo, como bien se describe a fs. 0239.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 095/2011 para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proc. de Contratación. (fs 0317)
- Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas (fs.199)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (fs. 400)
- Descripción del Proyecto ( fs. 0384)
- Certificación Presupuestaria (fs.0315)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 0321)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 401)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 402)
- Formularios de Calificación y Evaluación de Propuestas (fs.439 a fs. 446)
- Propuesta del proponente adjudicado (fs. 442)
- Presupuesto por Ítems y General de la Obra (fs. 434)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 446)
- Nota de Adjudicación (fs. 447)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 449)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 451)
- Registro de beneficiario de sigma (fs. 452)
- Póliza de Correcta Inversión de Anticipo (fs. 454)
- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato (fs. 455)
- Certificación de uso de Suelo (fs. 236)

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 4  
RM 422/11

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

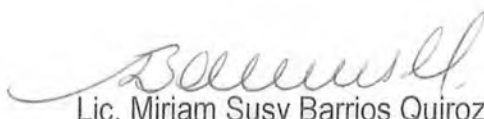
**RESUELVE:**

- Art. 1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 085/2011** entre el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE** legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la **CONSTRUCTORA & CONSULTORA ANGRA SRL** representada legalmente por el Sr. Divar Arturo Hoyos Tamayo como bien consta por Testimonio de Poder N° 292/2011 de fecha 17 de marzo del año 2011, en su condición de Contratista, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN ENLOCETADO DE CALLES BARRIO MAGISTERIO RURAL FASE III" D-3, que comprende un total de 776.10 m2 de losetas doble (S) y la construcción de 128 ml. de bordillo, de acuerdo a las características técnicas, Ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 141.145,85.- (Ciento Cuarenta y Un Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 85/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de Cuarenta (40), por haber cumplido con los requisitos técnicos, procedimientos administrativos y legales de la convocatoria.
- Art. 2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-3.
- Art. 3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de Barrio Corazón de Jesús, para fines de control y seguimiento.
- Art. 6º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 7º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 8º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**



Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Miriam Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**